RESOLUCION No. (000253) 01 FEB. 2016

"Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente LILIANA HERRERA NIEVES, adscrita a la facultad de Ciencias de la Educación."

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado en fecha 03-02-2016, la Decana y Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación JANETH TOVAR GUERRA, se dirige a la señora Rectora de esta Institución, con el propósito de informarle acerca de la decisión del Consejo de Facultad en sesión de fecha 26 de enero del presente año, avaló las solicitud de comisión de servicio externa para la docente LILIANA HERRERA NIEVES, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación para que a partir del 01 hasta el 26 de febrero, con el objeto de asistir al I Encuentro para curso de Doctorado en Educación con énfasis en "Tecnologías Educativas", a realizarse en España.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: ***"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".***

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: ***"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:***

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.*
- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico".*

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico,*

000253

informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente **LILIANA HERRERA NIEVES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32796712, durante el período del 01 al 26 de febrero de 2016, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente *a* sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía